



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

CARRERA 10 N° 14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M.
TEL: 3418342 CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., Diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)
REF: PROCESO: 110013103041-2019-00197-00

Teniendo en cuenta la contingencia presentada a raíz de la COVID 19, como la suspensión de términos aplicada a los asuntos escritos que se conocen en el Juzgado, informadas a los usuarios mediante el AVISO A LA COMUNIDAD 001, 002 y 003 que reposa en el micrositio de la Rama Judicial, en aras de finiquitar la comisión ya conocida y en virtud a las sendas peticiones de reprogramación, se **RESUELVE**:

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las 9:00 a.m. del 21 de abril de 2021 con el fin de llevar a cabo la respectiva diligencia de secuestro del inmueble identificado con FMI 50C-1938164 y 50C-1938147.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte interesada con el fin de que garantice un único transporte para llevar al personal del Despacho al sitio donde se llevara a cabo la misma como regresarlo a donde corresponde, cumpliendo todo el protocolo de bioseguridad que para tal efecto, exige la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, con el uso de tapabocas, guantes y gel antibacterial dentro y fuera del vehículo, mitigando el riesgo de contagio no cambiando de vehículo.

TERCERO: PRECISAR que de necesitarse expedición de oficios para acompañamiento policial, ICBF y demás entidades, deberá requerirse aquellas al email del Juzgado con no menos 10 días hábiles antes de la fecha aquí estipulada. Lo anterior por cuanto ante el COVID19, debe garantizarse la efectividad de la diligencia con todos los protocolos cumplidos como el acompañamiento según la situación del bien, debiéndose radicar los mismos a las distintas entidades, pudiéndose afectar la fecha aquí estipulada de confirmarse afectación del orden público, presencia de pacientes enfermos del Virus y demás situaciones que pudieren afectar la salud e integridad de los participantes de aquella.

CUARTO: REQUERIR a la parte actora para que de ser necesario, contacte directamente al auxiliar de justicia TECNIACEROS LTDA, quien ya funge como secuestre en el asunto, ó en su defecto con auxiliar de la justicia vigente para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 49 del CGP.

NOTIFÍQUESE,


LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ

La presente providencia fue notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No.37 del 20 de noviembre 2020

MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITAN
Secretario

Firmado Por:

LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 056 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1101be934aae4a79f9af524839835e71de45a8dfde1ee2ddb330b9818ae2dbc7**

Documento generado en 18/11/2020 10:50:38 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>